

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 14 de mayo de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 1 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	1039
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	LUIS EDUARDO SÁNCHEZ CRUZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00520 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA y en contra de LUIS EDUARDO SÁNCHEZ CRUZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$6.690.650) por concepto de capital, incorporado en el pagaré 12000053527 aportado como base de recaudo.
- b.** Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 4 de enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada DIANA ZULEMA TORRES RAMÍREZ., portadora de la tarjeta profesional número 115.882 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conformidad al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante, que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

MAHM.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05fc639a4c9ff86e6cf91033fe86c7b246b72b4a6659d49c9ccf2c347ff28036

Documento generado en 01/06/2021 01:56:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 084 (E)** Hoy **2 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario